

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 022-10 celebrada el lunes 22 de marzo de 2010, al ser las 1:25 p.m. con el siguiente quórum:

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria.
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora.
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora.
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General.
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

No se presenta lectura de correspondencia en la presente sesión.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

No se presentan asuntos a tratar en el punto de agenda en mención.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

4.1. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR INSTITUCIONALES, SEGÚN OFICIO GG-873-03-10:

El MBa. José Antonio Li solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo y la Licda. Maricela Blanco Vado, Profesional Responsable de Administración Tributaria.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el punto en mención, señala que estando con el recargo de funciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos, se trasladó para conocimiento del Consejo Directivo la propuesta del presente Reglamento, el cual fue elaborado por la Unidad Técnica de Administración Tributaria en coordinación con la Asesoría Jurídica y revisado por el Área de Planeamiento, con el fin de que se verifique que cuenta con el formato adecuado de acuerdo al manual de manuales.

Agrega que mediante oficio GG-873-03-2010, se traslada al Consejo Directivo para su análisis y a efecto de exponer el tema más ampliamente, le solicita a la Licda. Maricela Blanco para que explique el alcance de dicha propuesta de Reglamento.

La Licda. Blanco Vado inicia con la presentación del Reglamento mediante filminas que forman parte de la presente acta.

Seguidamente se refiere a observaciones que se realizaron en el documento de Reglamento:

Artículo 7. para que en lugar de leer: “Dirección Financiera”, sea lea “Área de Captación de Recursos”. Artículo 25, inciso b, eliminar luego de la palabra “deuda”, el renglón que dice: “...no proceden los arreglos de pago para poner al día las deudas”, lo cual está contemplado en el Artículo 23.

El Lic. Berny Vargas en relación con el tema en discusión, agrega que este instrumento jurídico que quieren presentar al Consejo Directivo tiene importantes rasgos en consideración con la normativa anterior, muy relacionada con el procedimiento sobre notificaciones. Agrega que han querido en conjunto con la Administración Tributaria y a la Asesoría Jurídica establecer normativamente el procedimiento de la resolución de los recursos e impugnaciones que se presenten, por lo que el procedimiento queda bastante regulado y ajustado al código de normas y procedimientos tributarios en cuanto a las deudas tributarias y a la Ley General de Administración Pública en cuanto procede con las deudas no tributarias.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

Por otra parte, quiere agregar que del presente Reglamento se excluye el cobro judicial debido a que ahora existe una Ley de Cobro Judicial, que regula completamente todo lo que tiene relación con los procesos monitorios, de manera que es innecesario que la Institución tenga un reglamento cuando ya hay una Ley, que de hecho es muy procesal.

El Lic. Jorge Vargas quisiera abarcar lo relativo al segundo punto de agenda, relativo al Reglamento para exonerar la incobrabilidad de los créditos, que tienen que ver con deudas que están a favor del IMAS dentro del Sistema que se maneja.

En primer lugar, tiene una observación de forma, en el sentido que no es necesario aprobar un reglamento para determinar la incobrabilidad, si se está precisamente aprobando el reglamento de todo lo que tiene que ver con créditos. Personalmente piensa que se tendría que incorporar algunas disposiciones a este Reglamento y no jugar con dos, debido a la especificidad y por la separación. En segundo lugar, tiene una observación de fondo en lo que respecta al Artículo 27, que habla del concepto De la Prohibición de Condonar y en la segunda propuesta se le otorga al Consejo Directivo no atender la recomendación de la parte técnica y poner exonerar la incobrabilidad a deudas, sobre lo cual considera que es de alto riesgo.

Considera que la recomendación de la Administración Tributaria es vinculante para el Consejo Directivo en términos de lo que se propone, en el sentido de que se remita a cobro judicial, que es un trámite administrativo que no corresponde al Consejo Directivo es decir, que el Consejo apruebe una potestad a criterio de exonerar de la cobrabilidad, por lo que propone que se incorpore en lo que corresponda al Consejo Directivo para que conozca periódicamente de los registros contables, para avalar la propuesta que les hagan en forma técnica, pero no dejarse la potestad. En resumen, le parece que lo que corresponde al Consejo Directivo es que debe de incorporarse expresamente en el Reglamento que se está analizando y se elimine la posibilidad que se exonere de pago a los deudores.

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que a sabiendas que tiene muy claro que la parte de incobrabilidad es un acto administrativo, opina que el Reglamento no debe de presentarse a conocimiento del Consejo Directivo, sin embargo, se va a escuchar el criterio de los otros compañeros.

La Licda. María Isabel Castro externa sus felicitaciones al señor Presidente Ejecutivo y al Lic. Jorge Vargas, por el análisis que han realizado. Opina que aporta mucho a la discusión del punto en discusión. Por otra parte opina que se trata de un tema delicado que el Consejo Directivo apruebe cobrar o no porque este es un asunto administrativo lo que la lleva a cuestionar las capacidades instaladas de esta Unidad, llamada Administración Tributaria, que

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

si mal no recuerda se presentó ante el Consejo Directivo con un presupuesto y un organigrama donde se reforzó a dicha unidad con abogados, y lo que se tendría que hacer entonces es revisar si están dando la talla, si están desarrollando o no esa función, porque logró entender de lo que dijo la Licda. Maricela Blanco, que la función no era inherente y que debía de hacerla el Área de Asesoría Jurídica.

Al respecto manifiesta que personalmente no está tan segura, por lo que solicita que se analice el proceso y los resultados antes de tomar una decisión de tanta envergadura. Además por imagen del IMAS se deben de agotar todas las vías y no solamente dejarse guiar por el costo en este caso, porque si ya se cuenta con abogados en propiedad, opina que deben de hacer el trabajo, además de que para el cobro judicial tiene que haber un interesado, llámese abogado o representante de la Institución que le de seguimiento, porque sino, las cosas no caminan. Es decir, que detrás tiene que haber un representante del IMAS cuidando los intereses de la Institución para que ese cobro judicial se realice, porque el IMAS tiene que escudarse en que la mayor cantidad de recursos que capte es para redistribuirla entre los pobres.

A la Licda. Flora Jara, le parece más bien respetuoso que tomen en cuenta que el Consejo Directivo resuelva y no cree que se trate de quitarse responsabilidad, sino el reconocimiento de que todo lo que tiene que ver con fondos de la Institución es responsabilidad de los Directores. Además, pregunta en el artículo 14, inciso a), dice: “Vista inicial: Consiste en proponer al agente retenedor que regularice su situación en un plazo de 30 días hábiles, mediante una resolución de traslado de cargos al agente retenedor.”, solicita que se aclare porque entiende que se propone al agente retenedor que el mismo se traslade.

El Lic. Berny Vargas, responde que dentro de las etapas de la determinación de la relación jurídico tributaria existe la vista inicial, la cual esta regulada en el código de normas y procedimientos y el artículo que específicamente lo menciona, se transcribe en el documento en análisis, se pretende es pedir al agente retenedor que regularice su situación que es de no pago, esto se hace por una resolución de traslado de cargo, es porque así se llama la resolución.

La Licda. Margarita Fernández, considera que hay que tener claro quienes son los sujetos, se esta hablando de cuentas por cobrar tributaria de patrones y agentes retenedores, también se habla de cuentas por cobrar no tributarias, aparecen de otros deudores. Teniendo claro quienes los sujetos, se puede hablar de tres procesos, uno de cobro administrativo, cobro judicial, por último declaratoria de incobrabilidad, pero para hacer eso se requiere una ley para poder condonar la deuda.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

La Licda. Mireya Jiménez, consulta si estos reglamentos fueron remitidos a la Auditoría para su revisión, también que dijo la Procuraduría General de la República, sobre las cuentas de incobrables.

El Lic. Berny Vargas, aclara que si es correcto determinar que hay dos tipos de cobro, pero en sede administrativa que es la de cobro judicial, existe la posibilidad que el IMAS, tenga ingresos por la Leyes 4760 y 8343, inclusive por algunas cuentas que no tienen relación con tributo. En ese sentido, el reglamento viene en su criterio jurídico a determinar procedimientos para poder regularlos. Cuando se pasa al cobro judicial, la Asesoría Jurídica, lleva aproximadamente unos 800 cobros judiciales efectivos en este momento, en todos hay apersonamiento y vigilancia en los intereses institucionales, pero ese es un proceso fuera de la sede administrativa, como apoderado general judicial, tiene que delegar en los demás compañeros la representación del IMAS, mediante poderes especiales judiciales.

Agrega, que la condonación y la incobrabilidad son términos jurídicos totalmente diferentes, la condonación es el concepto jurídico por el cual antes de iniciar cualquier gestión cobratoria, ni siquiera una investigación, la administración está facultada por una norma expresa para poder prescindir de esos ingresos, la incobrabilidad por todo lo contrario se genera con la certeza después de haber hecho todo lo humanamente posible para cobrar no se puede, para la incobrabilidad no se requiere una ley ni norma, lo que se requiere es llegar a la certeza de que no se puede cobrar, en ese sentido la Procuraduría General de la República se pronunció, indicó que se puede declarar la incobrabilidad siempre y cuando utilicen todos los medios a su alcance para poder llegar a la certeza que eso no se va a poder cobrar, eso se regula en el otro reglamento.

Asimismo, salió a luz una idea acá que hay un eventual traslado de responsabilidades al Consejo Directivo, la propuesta inicial por parte de la Administración Tributaria y la Asesoría Jurídica, que fuera la Gerencia General, quien aprobara la declaración de incobrabilidad, pero la Licda. Margarita Fernández, indicó que no, que se iba a elevar en el seno de este Órgano Colegiado.

Finalmente, a la Auditoría Interna, no se le remitió antes el reglamento en análisis, porque es de competencia específica por ley del Consejo Directivo, el conocer las propuestas de reglamento, perfectamente el Órgano Colegiado, se encuentra en la disponibilidad de remitirlo a la Auditoría Interna.

El Lic. Jorge Vargas, considera que no hay suficiente claridad sobre la propuesta, el último punto diferente entre los proponentes y la Gerencia. Sugiere que no se apruebe el reglamento

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

en esta sesión porque no está suficientemente definido, sino que se recojan elementos y se hagan las consultas y ajustes respectivos, por que dentro del el reglamento en análisis hay referencias en el capítulo quinto al proceso para remitir al obligado cobro judicial, en el capítulo sexto se habla de los registros contables de la incobrabilidad, están incluidos esos elementos, aunque los trámites del cobro judicial y la incobrabilidad sean bajos procesos de normativa diferente, de alguna manera esto tiene que contenerlo.

Lo más práctico es que esto se entienda como reglamento para la gestión de cobros institucionales, debe tener un carácter general y no particular. Sugiere que se incorpore y se incluya si procede o no la participación del Consejo Directivo y la Gerencia General, en declarar la incobrabilidad.

El master Edgardo Herrera, señala que estos documentos no han sido analizados por la Auditoría, no obstante, tiene dudas importantes, hay que tener claros cuáles son actos administrativos y el Consejo Directivo, no ejecuta actos administrativos, es decir, determinar o decidir por parte del Órgano Colegiado, si una cuenta es incobrable o no, no es competencia del Consejo Directivo, sino que es un acto administrativo que debe ser resuelto en la esfera administrativa, por los funcionarios responsable de acuerdo con la ley debe resolver y no trasladar su responsabilidad a instancia superiores, desconoce los motivos, se tiene que verificar los dos documentos.

Por otra parte, es de interés de la Auditoría, no solo con este reglamento, sino con todos los que se han elaborado y que la Auditoría a tratado a través de las diferentes observaciones que ha realizado a la multitud de reglamentos que ha analizado, que los funcionarios que los confecciona o que los construyen, piensen y sepan que los que van a leerlos no saben tal como ellos saben, o que van a entender lo que dice en el documento, tiene que estar redactado de tal manera de que cualquiera que no sea experto en la materia entienda, ya que estos reglamentos van a afectar los derechos de terceros particulares y si no hay claridad en el documento, más bien el instrumento se podría constituir en un obstáculo para la institución.

También, hay que tomar en cuenta los últimos acuerdos adoptados por este Consejo Directivo, en materia de reorganización institucional, para ver que recursos están asignando a diferentes dependencias, con qué recursos cuentan, para resolver los casos que atiende.

Considera que la Asesoría Jurídica, es una unidad de carácter asesor, de alguna manera se plantea en el documento, que esa unidad va a hacer una recomendación, diciendo que algo debe declararse incobrable, puede llamarse recomendación, pero ahí va ese mensaje, la unidad técnica que lo recibe no resuelve o decide en cuanto a eso, sino que lo traslada al Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

Directivo, todo esa vuelta, que tiene que verse las competencias, potestades, obligaciones y la responsabilidades de cada uno de los diferentes actores que intervienen en el proceso. De tal manera, recomienda al Consejo Directivo, que los señores Directores realicen todas las observaciones en el documento, para evacuar todas las dudas y toma la mejor decisión.

Finalmente, le llama la atención lo que dijo la Procuraduría General de la República, recogiendo lo que manifestó el Lic. Berny Vargas, que se podrían declarar incobrable siempre y cuando la administración haya agotado todos los procedimientos necesarios para declarar que efectivamente esa cuenta era incobrable, sin embargo, en el reglamento siguiente, se establece que con solo que la cuenta por tiempo esta prescrita es incobrable.

La Licda. Maricela Blanco manifiesta que en un principio se refundieron los dos reglamentos, sin embargo, la recomendación fue que el de Incobrabilidad se sacara y se dejara únicamente el Reglamento Cobro Administrativo.

El señor Presidente Ejecutivo señala que está de acuerdo, sin embargo en el capítulo sexto se habla de incobrabilidad, por lo que propone que se traslade esta propuesta de Reglamento de Gestión Administrativa a la Auditoría, para que sea analizado y emita las recomendaciones según lo discutido en el Seno del Consejo Directivo.

Los señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 097-10

POR TANTO,

Se acuerda:

Trasladar el Reglamento para la Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar Institucionales, a la Auditoría Interna, para que lo analice y emita sus recomendaciones según lo que se ha discutido en el seno del Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme la anterior propuesta de acuerdo.

Al ser las 2:14 p.m. el señor Presidente Ejecutivo se retira momentáneamente de la Sala del Consejo Directivo.

4.2. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG-873-03-10:

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que seguidamente se van a referir al punto en mención, con la advertencia realizada en el análisis anterior.

La Licda. Maricela Blanco realiza la presentación del Reglamento mediante filminas que forman parte integral de la presente acta.

La Licda. Margarita Fernández en relación con este Reglamento señala que de alguna manera incluye otros deudores que no son retenedores ni patronos. Agrega que precisamente no se observa en el documento, la parte de cobros de los créditos que tienen por cobrar, debido que en el artículo 4, en que se hace la declaratoria de la incobrabilidad no ve ninguno de los causales, por ejemplo, en el caso de los créditos, en que se ha pasado por todo el cobro administrativo y no se ha podido cobrar el crédito y a la par de eso se da una situación socioeconómica de un beneficiario, que no se visualiza en ninguno de los artículos los informes técnicos sociales donde podría servir de elemento esencial para poder decir que se agotó la parte administrativa.

Personalmente quisiera que cuando se retome este Reglamento para análisis el Lic. Jorge Baldioceda y la Licda. Maricela Blanco pudieran considerar todo lo que es tema social de este Reglamento porque pareciera que está circunscrito únicamente al inciso j) de las definiciones y no a otros deudores.

La Licda. Flora Jara hace las siguientes observaciones al convenio en análisis:

Página 4, artículo 4, inciso b), solicita se le aclare donde dice: “cuando se determine mediante documento idóneo, que el plazo social del obligado se encuentra vencido”, específicamente el término “plazo “social”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

El Lic. Berny Vargas explica que cuando se trata de organizaciones constituidas de conformidad con el Código de Comercio, la Ley 218 o alguna Ley Especial o personas jurídicas, están circunscritas a la vida jurídica en un plazo determinado, y cuando este plazo finaliza por lo general hay varias formas de determinarlo, una puede ser por una resolución de un juzgado que el mismo Juez al que puso la demanda, le indique que no procede el cobro y se archiva el expediente puesto que el plazo está vencido y que se trata de un documento idóneo o una autosentencia. Otra puede ser que existe una certificación de registro que antes de iniciar el proceso judicial, le solicita al Registro Público que le de esa certificación para así enderezar el cobro, y se le indique que el plazo ya venció. Inclusive puede haber diferentes tipos de certificaciones que constituirían esa idoneidad documental.

El Lic. Jorge Baldiodeda Castro en relación con el documento en análisis, manifiesta que no tuvo el tiempo suficiente para leerlo ampliamente, sin embargo, la Licda. Margarita Fernández le comentó que es importante que se revise. Agrega que tiene experiencia en este tema, debido a que en Asignaciones Familiares cuentan con unas deudas gigantescas de patronos, para lo cual no se hacen condonaciones ni declaratorias de incobrabilidad, pero si hay patronos cuya existencia legal ya no consta porque venció su personería.

Piensa que en este caso es importante limpiar las deudas de la Institución y eliminar lo que no va a ser cobrable. Piensa que está bien estipulado, todo el esfuerzo que se va a realizar antes de llegar a ese punto, si se sigue todo el proceso va a estar debidamente respaldada una declaratoria de incobrabilidad.

Solicita al Consejo Directivo tiempo para revisar el documento y presentarlo nuevamente para su consideración.

La Licda. Blanco Vado aclara a la Licda. Margarita Fernández, sobre el detalle de los créditos de vivienda, en el sentido que la Administración Tributaria tiene que cobrar, indistintamente que sean beneficiarios, patronos o moteles. La parte social de los créditos de vivienda, Generación de Empleo y Fideicomisos está contemplada en la Ley 6940 y la Ley 8196 que es la Ley de Condonación que permite a los beneficiarios, en que si están en determinada situación económica acogerse a esa Ley, además que existe un Reglamento a esa Ley que está publicado y realizado en el año 2001.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que está de acuerdo en que se debe de revisar tanto conceptual como en forma la propuesta de Reglamento. Coincide que se trata de una excelente iniciativa, no obstante el diálogo efectuado indica que es necesario incorporarle elementos, en ese sentido propone que las dos propuestas de reglamento sean sometidas a un proceso de revisión a nivel

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

de la Administración incorporando la participación del Señor Subgerente de Generación de Recursos y también se le traslade a la Auditoría Interna para efectos de que haga las revisiones adecuadas.

Igualmente que se trate de establecer un solo reglamento que incorpore los dos elementos y que se verifique de manera más clara el pronunciamiento de la Procuraduría que es reiteradamente mencionado y que no se tuvo a la vista para poder tener elementos.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 098-10

Instruir a las Subgerencias de Soporte y de Captación de Recursos, someter a un proceso de revisión las propuestas de Reglamentos de GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR y DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD DEL IMAS., incorporando el Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República y valorando establecer los dos temas en solo reglamento.

Asimismo una vez se cuenta con la propuesta de Reglamento el o los mismos se remitan a la Auditoría Interna a efecto de que se analice y realicen las observaciones que consideren pertinentes.

A solicitud del señor Vice-Presidente, los señores Directores declaran Firme la anterior propuesta de acuerdo.

Seguidamente se retira de la sala de Sesiones los compañeros invitados.

4.3. ANÁLISIS DE BECA DE ESTUDIO A FAVOR DE LUIS GONZÁLEZ ALGUERA, COLABORADOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, SEGÚN OFICIO GG-834-03-2010:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

El Lic. Jorge Vargas solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. José Guido Masis Coordinador de Recursos Humanos.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

La Licda. Margarita Fernandez señala que se presenta a consideración de los señores Directores la solicitud de parte del Luis Adolfo González, Coordinador del Área de Tecnologías de Información y que de acuerdo a la Estructura aprobada por el Consejo Directivo, recoge un poco más de lo que siempre se ha denominado la parte de Informática y el funcionario solicita se le valore la posibilidad para poder optar por una maestría en Telemática.

Señala que tanto la Administración como el Lic. González Alguera ven esa área de suma importancia, dado los conceptos que encierra todos los efectos que encierra el efecto lo relativo de tecnologías de información sobre la Institución y por los alcances de los contenidos que contiene el Plan de Estudios, lo visualiza importante para la Institución.

El Lic. González Alguera realiza la solicitud a la Comisión de Capacitación, quien valora la solicitud por un monto de ¢2.350.000.00, de lo cual se le estaría otorgando el 80% del monto total.

Comenta que la Comisión de Capacitación lo vio favorable por la importancia que el tema tiene, por lo que solicita a los señores Directores externar su opinión y se valore realmente que este funcionario que tiene desde hace varios años la responsabilidad de la Institución en lo que es la informática y tecnologías de información, se le pueda apoyar en esta iniciativa.

La Licda. Isabel Muñoz pregunta hace cuánto tiempo labora en la Institución y si la Administración tiene conocimiento del aprovechamiento de él, ya que cuenta con una licenciatura y va a optar por una maestría y no aparece en el documento.

La Licda. Margarita Fernández responde a la pregunta anterior, que el Lic. Luis Adolfo González tiene 10 años de laborar para la Institución. Ha sido siempre una persona que se ha desempeñado en el Área de Informática, es un Profesional e Ingeniero en Sistemas y ha tenido a cargo en esos diez años los esquemas de la Institución como son: R3 y otros sistemas información.

La obligación que tiene este funcionario de invertir los conocimientos tiene un periodo de 2 años y existe un contrato donde se le obliga a hacer cumplimiento de esa labor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

La Licda. María Isabel Castro manifiesta que no le cabe la menor duda que al haber sido analizada esta solicitud por parte de la Unidad de Recursos Humanos, concretamente del Área que tiene que ver con el tema de Becas y haberle dado el Aval, le parece que han compaginado el perfil que se requiere para ese cargo de Jefatura y Dirección de un Área muy importante de Desarrollo en la Institución y han sopesado las ofertas que hay de capacitación versus el perfil que se requiere para ese cargo, lo cual significa entonces, un buen camino para la Institución.

Aclara que anteriormente en el Consejo Directivo se conoció una presentación de solicitud de beca para funcionarios del Área de Informática, por lo que si el funcionario fue beneficiario con una beca, pregunta cuál fue el aprovechamiento para pensar en una segunda opción?.

El Lic. José Guido Masis responde que efectivamente se le dio una beca para efectos de una acreditación como tal en el proceso de Telemática no a grado de formación académica como tal, si no como formación complementaria y que fue exitoso el aprovechamiento dado por él y cree que en estos momentos está dando resultados en ese aspecto.

Explica que lo que en este momento plantea es una formación académica para efectos de sacar un postgrado que complementaría en lo que él se especializó.

La Señora Marta Guzmán manifiesta que el Lic. Luis Adolfo González ha sido un colaborador en la Institución en Tecnologías de Información, rama que es de gran importancia, por lo que le parece que es merecedor que se le apoye para que saque su maestría.

Seguidamente se retira de la Sala del Consejo Directivo el Lic. José Guido Masis.

El Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos de lectura de la propuesta de acuerdo.

La Licda. Trejos Salas procede a dar lectura del siguiente proyecto de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 099-10

CONSIDERANDO:

1.-) Que en sesión No.3, Acta No. 03-10 del 11 de febrero de 2010, de la Comisión de Capacitación y Formación, acordó recomendar conceder beca por la suma de ¢2.358.300 (Dos

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos colones), que corresponde al 80% del costo total de la maestría al señor Luis Adolfo González Alguera, para que haga frente a la inversión por su participación en dicho programa de estudio, el beneficio se gira en tractos a partir del presente año y hasta el 2011.

2.-) Que existe el contenido presupuestario necesario para otorgar el beneficio, según se desprende de nota PRE 050-03-10, suscrita por la señora: Luz Marina Campos R., Coordinadora Área Apoyo y Asesoría Financiera y Licenciado Alexander Porras Moya, Profesional Financiero Responsable de Presupuesto a.i.

3.-) Que el artículo 41 del Reglamento de Capacitación y Formación, establece que los beneficios que se concedan para cursar estudios de posgrado o Maestría impartidos a nivel nacional, deben ser aprobados por el Consejo Directivo.

4.-) Que la Gerencia General, avaló la recomendación que efectuó la Comisión de Capacitación y Formación, según consta en oficio GG-432-02-2010 del 24 de febrero de 2010 y lo traslada al Consejo Directivo para su valoración.

5.-) Que este Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento de Capacitación y Formación autoriza la presente beca.

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Comisión de Capacitación y Formación del INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL y conceder beca al señor Luis Adolfo González Alguera, de Tecnologías de Información, por la cantidad de ¢2.358.300 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos colones) para que realice la Maestría en la carrera de Telemática que imparte la Universidad Latina.

El Lic. Vargas Roldán somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo, y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

A solicitud del señor Vice-Presidente los señores Directores declaran Firme la anterior propuesta de acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA:

5.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AI-067-02-2010, SUSCRITO POR EL MASTER EDGARDO HERRERA LAS OBSERVACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE FRAUDES O ERRORES:

El señor Vicepresidente, solicita la anuencia de las señoras Directoras, para que ingrese a la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente Soporte Administrativo, Luz Marina Campos, Coordinadora Gestión Financiera y Waddy Solano, Coordinador de Auditoria.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El master Edgardo Herrera, señala que el oficio A.I.067-02-2010, fue emitido a raíz de la revisión del Manual de Procedimientos elaborado por la Administración, para determinación de fraudes y errores, en vista de la importancia de la materia que regulaba este manual, le solicito a los compañeros de la Auditoria de Tecnologías de Información, en este caso el Lic. Wady Solano, se hiciera una revisión de este documento, del cual se derivó ese oficio en análisis.

El Lic. Wady Solano, señala que toda esta iniciativa proviene de sendos informes que se habían presentado en su oportunidad a la Administración sobre el tema de Transferencia Electrónica de Fondos, en el informe AUD.13-2007 era a nivel central y AUD.014-2008 en las Gerencias Regionales. Como parte de estos informes y a raíz de lo anterior, la Auditoría Interna, realizó un proceso de sensibilización a la Administración sobre el tema de fraude a nivel interno y consideraron muy valioso que la Administración haya tomado coincidencia de este tema y a la vez emitió un manual de procedimientos para la determinación de fraudes y errores. A raíz de esto, la Auditoría Interna, considera importante y como un valor agregado a la Administración, dar su aporte para mejorar esta iniciativa de la Administración, por eso se emite este oficio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

Además es importante analizar que el fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud y se comete contra una persona u organización, este contexto está asociado con el de estafa, que es un delito contra el patrimonio o la propiedad, en el Código Penal artículo 2.16 y de acuerdo a una reforma está considerado también el fraude informático, en el artículo 217 BIS.

Resalta que esta conducta delictiva tiene en común la característica de simular hechos falsos o la de formación u ocultamiento de hechos verdaderos. Las transacciones que esconden hechos fraudulentos en principio aparentan ser normales, de esta forma quienes los cometen procuran que pasen precisamente desapercibidos. Sin embargo, sendas investigaciones criminalísticas que se han realizado en el tema de fraudes, han demostrado que hay ciertas particulares de ese tipo de transacciones que al ser analizadas delatan la existencia de acciones o hechos irregulares en estas transacciones que en principio resultan ser normales.

La administración de riesgo de fraude en las organizaciones, normalmente es abordada a través de diferentes estrategias basadas en dos enfoques, preventivo y detectivo, existe otro que a partir de la detección que implica toda la investigación posterior, para la determinación de responsabilidades en diferentes vías administrativas, civil y penal.

Los enfoques preventivo y detectivo, que se abordan en las organizaciones se fundamentan en el hecho de que el fraude está siempre asociado a existencia de tres condicionantes, la presión para cometerlo derivado muchas veces por el estatus o condiciones a las cuales se enfrenta la persona que va a cometer el fraude, presiones como por ejemplo que no le alcanza el dinero, situaciones difíciles, etc. La existencia de la oportunidad que casi siempre es ocasionada por la debilidad de los sistemas de control interno, cuando hay debilidad en este control existe una oportunidad para cometer el fraude sin que esas acciones se den a conocer.

Finalmente hay algún grado de racionalización del acto fraudulento como tal, en el sentido de autoconvencerse que todo lo hacen, no es malo, no se está haciendo nada grave, internamente la persona que comete el fraude trata de racionalizar que no es algo incorrecto. Dada estas condiciones el enfoque preventivo adopta la estrategia de tratar de eliminar los eventos que provocan excesiva presión para cometer fraude.

El reforzamiento del control interno para eliminar o disminuir la oportunidad de ese otro elemento que se puede utilizar para tratar el fraude y el componente de reforzar todos los temas asociados con la ética dentro de la organización. Por esa razón, desde hace mucho tiempo la Auditoría Interna, viene insistiendo en el asunto del código de ética interna, que debe definirse y sobre todo interiorizarse los funcionarios los valores, transparencia, honestidad, con el fin de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

prevenir el auto convencimiento de que ciertas conductas delictivas no son tan graves como se piensa. El componente ética es importante para disminuir la probabilidad de racionalización del acto, los mecanismos de detección por el contrario, no se preocupan tanto por esas tres causas a las cuales está asociado un fraude, sino más bien se centran en la detección de la situación fraudulenta para detener su curso y disminuir el impacto sobre la organización.

Los mecanismo de detección son básicamente son la implementación de controles detectivos que se ejecutan tanto en forma concomitante o posterior a las operaciones. En el caso de los que se ejecutan en forma posterior se incluyen, revisiones pendientes a detectar errores o inconsistencias de las transacciones que pueden revelar información sobre la existencia de una posible actuación fraudulenta, pero como consecuencia de la caracterización de esa conducta delictiva se incluyen esas revisiones transacciones que por su naturaleza o características presentan algunas atipicidades donde puede estar escondido un fraude.

En el caso de los que realizan revisiones posteriores como los auditores, ha menudo efectúan revisiones de transacciones realizadas por montos enteros o cerrados, aquellas realizadas en fechas y horas no hábiles, transacciones muy cerca de los cierres de período o por usuarios que por lo general no realizan ese tipo de labores.

Comenta, que si bien la Administración emitió un manual para detección de fraudes y errores que se enmarca dentro de este enfoque eminentemente delictivo, también la Institución ha hecho esfuerzos en los otros componentes. El manual que se encontró en la Administración esta muy centrado en la detección o corrección de errores y el aporte de la Auditoría en ese caso incluye además en asesorar, es necesario revisar también algunas transacciones que pueden aparentar resultar normales, pero que tienen ciertas propiedades que podrían ser el inicio de acciones fraudulentas como es el caso en transacciones en días y horas no hábiles, montos enteros y mayores a los normalmente transados según la naturaleza de las operaciones, preparado por personal ajeno al proceso, transacciones cuyas descripciones no dicen claramente por qué se están realizando determinadas operaciones y que pueden considerarse dentro una serie de categorías que se explicó en el informe.

La idea es que los procedimientos que realiza la Administración, incorporen no solo la detección y corrección de errores, sino también el análisis periódico de este tipo de transacciones, porque detrás de eso eventualmente puede existir algún problema relacionado con una conducta fraudulenta.

La recomendación de la Auditoría es que la Administración incorpore dentro de este manual, la revisión de algunos de esos tipos de transacciones, donde aparece en el informe una lista

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

exhaustiva de los más importantes. Además, que en este procedimiento de inducción de fraudes o errores, debe constar los pasos específicos una vez que se encuentre en esas transacciones alguna cuestión que le parezca irregular, a fin de que se de una apropiada notificación a las instancias correspondientes sobre las anomalías detectadas, con el objeto que se investigue en una forma más concienzuda y que se inicie los procesos de investigación correspondientes.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, se trato de dar el aporte en cuanto a la definición y diferenciación del fraude con un simple error o equivocación a la hora de realizar una transacción, indicar que si se detecta dicha situación y se detecta que alguien esta cometiendo algún acto irregular, cómo se procedería a partir de este manual de fraudes de errores, para iniciar otro tipo de investigaciones.

La Licda. Flora Jara, agradece que se presente este tema, es muy importante porque todo es prevención, cree que son simples las recomendaciones que emite la Auditoría y que se acojan cuanto antes dichas recomendaciones.

La Licda. Isabel Castro, considera que es importante poder discernir cuándo es fraude y cuándo error, por el concepto de conductas dolosas, es decir cuándo se hizo con la verdadera intención de cometer el fraude y cuándo es un acto por inopia.

El Lic. Berny Vargas, señala que cuando se habla de fraudes se tiene en consideración el ánimo y en materia de adecuación típica de las conductas, se juzga contra una conducta preestablecida en el código si la conducta calza perfectamente, esto hace una consecuencia jurídica que es la sanción, pero en el fraude un elemento fundamental es el animó, en presencia de este tiene que ver mucho el dolo en sus diferentes graduaciones, no así en el error, este perfectamente puede ser una causa ex culpable o excusable, no obstante, puede producir efectos perniciosos para la Administración que eventualmente puede valorarse pecunariamente. El error tiene la particularidad que si se puede tomar las medidas necesarias para evitarlo, a sabiendas que esas medidas debieron de tomarse no se toman, se puede estar en presencia de una responsabilidad.

La Asesoría Jurídica, esta dispuesta a colaborar con la Subgerencia para que se revise esa terminología o adecuación típica en las conductas.

El Lic. Jorge Vargas, agradece la presentación del Lic. Wady Solano, entiendo que estas recomendaciones deben ser tomadas en cuenta por la Administración la revisión del Manual de Procedimientos.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 22 DE
MARZO DE 2010.
ACTA N° 022-2010.**

Seguidamente se despide de la sala de sesiones el Lic. Wady Solano.

ARTICULO SEXTO: APROBACIÓN DEL ACTA No.019-10:

El Lic. Jorge Vargas somete a votación el acta No.019-10.

Las señoras y señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz y la Licda. Flora Jara, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 100-2010

Aprobar el Acta N° 019-2010 de fecha 15 de marzo de 2010.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:07 p.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA**